

# RESOLUCIÓN N° 133/2021 DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO: SUSPENSIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, ASAMBLEAS Y CONGRESOS DE ENTIDADES SINDICALES. PRÓRROGA DE MANDATOS. EXTENSIÓN DE PLAZOS.

**JPO'F**  
**JP O'FARRELL**  
 Abogados

DEPARTAMENTO DE  
 DERECHO LABORAL

Dr. Joaquin Zappa  
[zappaj@jpof.com.ar](mailto:zappaj@jpof.com.ar)

Dra. Luz Salomón  
[salomonl@jpof.com.ar](mailto:salomonl@jpof.com.ar)

Dr. Jorge Mielgo  
[mielgoj@jpof.com.ar](mailto:mielgoj@jpof.com.ar)

Se establece prorrogar el plazo del art. 1 de la Resolución 1199/2020 (24/09/20) de la Secretaría de Trabajo, extendiéndose así hasta el 31 de agosto del corriente la suspensión de los procesos electorales, Asambleas y Congresos, así como todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, correspondientes a las entidades sindicales inscriptas en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Asimismo, se establece extender el plazo dispuesto en el art. 2 de la Resolución 1199/2020 mencionada, prorrogándose por el término de 180 días (contados a partir del 31 de agosto del corriente) los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos, deliberativos, de fiscalización y representativos de los sindicatos, federaciones y confederaciones (registradas ante la Dirección Nacional de asociaciones Sindicales), y los mandatos de los delegados de personal, comisiones internas y órganos similares que hubieran vencido con posterioridad al 16 de marzo de 2020.

## **¿Hasta qué fecha se encuentran prorrogados los mandatos mencionados anteriormente?**

Hasta el 27 de febrero del 2022 inclusive.

## **¿Qué entidades sindicales quedan exceptuadas de la prórroga de mandatos mencionada?**

Aquellos sindicatos, federaciones y/o confederaciones que hubieran culminado su proceso eleccionario de renovación de autoridades con anterioridad al 16 de marzo de 2020.

## **¿Qué se dispone respecto a los actos necesarios para el normal funcionamiento de las entidades sindicales?**

Para tales actos, emanados de los órganos directivos de las asociaciones sindicales, se establece la posibilidad de llevarlos a cabo mediante la modalidad virtual, a través de las diversas plataformas virtuales existentes para tal fin, debiendo los intervinientes suscribir los registros correspondientes una vez finalizada la situación de emergencia sanitaria vigente.

## **¿Pueden celebrarse actos presenciales de forma excepcional?**

Se faculta a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a fin de que analice y autorice, a petición de las entidades sindicales, la celebración de las asambleas, congresos o actos cuya realización considere factibles en el marco de la actual emergencia sanitaria. Asimismo, deberán coordinarse las acciones necesarias para determinar los requisitos y cronogramas que reúnan las mejores condiciones sanitarias y de seguridad, prestando especial

# RESOLUCIÓN N° 133/2021 DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO: SUSPENSIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, ASAMBLEAS Y CONGRESOS DE ENTIDADES SINDICALES. PRÓRROGA DE MANDATOS. EXTENSIÓN DE PLAZOS.

**JPO'F**  
**JP O'FARRELL**  
Abogados

*DEPARTAMENTO DE  
DERECHO LABORAL*

Dr. Joaquin Zappa  
[zappaj@jpof.com.ar](mailto:zappaj@jpof.com.ar)

Dra. Luz Salomón  
[salomonl@jpof.com.ar](mailto:salomonl@jpof.com.ar)

Dr. Jorge Mielgo  
[mielgoj@jpof.com.ar](mailto:mielgoj@jpof.com.ar)

atención y priorizando las razones de salud pública conocidas, la situación de cada jurisdicción en particular y el mantenimiento de la regularidad institucional, administrativa y contable de las entidades sindicales.

La Resolución en análisis se encuentra vigente desde el 23/02/2021, fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial.

Gratos a cualquier aclaración.

Atentamente,

**J. P. O'Farrell Abogados**

**Depto. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**